

RAD: 0800013110008-2018-00263-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto Aprueba Liquidación Adicional.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 02 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, siete (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

2º) Téngase como saldo insoluto de la obligación la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 7/100 (\$17.729.432.7).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3877f1a26281e1a4b64952e6a809ff719b7e82eca25aef7fdo813c971866cb5a**
Documento generado en 07/07/2021 04:53:29 PM

RAD: 0800013110008-2018-00263-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto Aprueba Liquidación Adicional.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>